

CONCEPTO DE CRÉDITO EUROPEO

1. El Crédito Europeo ante el Siglo XXI

Desde 1998, con la Declaración de la Sorbona, en Europa se ha iniciado un proceso para promover la convergencia entre los sistemas nacionales de educación superior. Los Ministerios de cada país miembro de la unión han refrendado, con la firma de la Declaración de Bologna (1999), la importancia de un desarrollo armónico de un Espacio Europeo de Educación Superior antes del 2010. En la última reunión de Praga, en mayo 2001, el comunicado de 32 ministros de educación superior se reafirma en los objetivos precedentes, recogiendo las conclusiones de la reunión organizada por la CRUE en Salamanca (29-30 de marzo 2001), la Convención de estudiantes de Goteborg (24-25 de marzo 2001) y las actividades de la EUA (*European University Association*).

Las propuestas de la Declaración de Bologna, que se deberán desarrollar en los próximos años, incluyen seis objetivos principales:

- I. La adopción de un **sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones** que facilite el reconocimiento académico y profesional
- II. La adopción de un sistema basado fundamentalmente en **dos ciclos**
- III. El **establecimiento de un sistema de créditos**, como punto básico del sistema educativo. Este sistema deberá ser **igual o compatible con el sistema ECTS**, permitiendo la **transferencia y la acumulación de créditos**. La utilización de un sistema común de créditos, con calidad reconocida, y del Suplemento al Diploma garantizará una mayor competitividad de los estudiantes en el mercado laboral europeo
- IV. La **promoción de la movilidad** de profesores, estudiantes, investigadores y personal de administración
- V. La **promoción de la cooperación europea** para asegurar los niveles de calidad necesarios así como para el **desarrollo de criterios, metodologías y cualificaciones comparables**. El *European Network of Quality Assurance in Higher Education* (ENQA) deberá ser la referencia obligada para todos los países.
- VI. La promoción de una necesaria **dimensión Europea en la educación superior** con particular énfasis en un **desarrollo curricular** armónico en Europa

Todos estos objetivos están siendo discutidos, a distintos niveles, en la mayoría de los estados de la Unión Europea y en los de próxima adhesión, tratando de llegar a la armonización preconizada desde la Declaración de la Sorbona.

1.1. EL SISTEMA ECTS. ANTECEDENTES

El reconocimiento de estudios y títulos constituye un punto clave y una condición previa para la creación de un **espacio abierto europeo en materia de educación**,

formación y mercado de trabajo en el que estudiantes y profesores puedan desplazarse sin obstáculos. Con este fin se ha desarrollado el **Sistema Europeo de Transferencia de Créditos** (*European Credit Transfer System* o **ECTS**), en forma de proyecto piloto en el marco del **programa ERASMUS**, con el objetivo de facilitar el reconocimiento académico de los estudios cursados en el extranjero.

El desarrollo del **sistema de créditos ECTS** ha tenido varias etapas fundamentales que han sido secuenciales desde el comienzo, en 1987, del **Programa ERASMUS** (*European Community Action Scheme for the Mobility of University Students*) de movilidad de estudiantes. Este programa, lanzado desde la **Comunidad Europea** para incrementar la calidad de la educación y la “**Dimensión Europea de la Cultura**”, tuvo gran aceptación entre los estudiantes, pero mostró inmediatamente problemas de reconocimiento académico. Por este motivo y, con el fin de mejorar el programa ERASMUS, se inicia, en 1989, el **Programa Piloto ECTS**, intentando introducir un sistema que permitiera el reconocimiento completo de los estudios realizados en otro país de la Unión. La primera fase de este proyecto piloto, dentro del Programa ERASMUS, incluía 145 Instituciones de educación superior, elegidas desde la Comunidad, en cinco áreas de conocimiento: administración de empresas, química, historia, ingeniería mecánica y medicina.

El éxito de este programa hace que, en 1995, el Programa **SOCRATES** incluya el **ECTS** entre sus principales objetivos (Capítulo 1 - ERASMUS) y, en el Programa **SOCRATES II** (2000-2006), el **ECTS** ha pasado a una fase de uso generalizado entre todas las instituciones de educación superior de la Unión Europea, como un **elemento básico** para la movilidad de los estudiantes. Esta movilidad ha aumentado considerablemente en los últimos años y el sistema ECTS, por tanto, está favoreciendo el desarrollo de la dimensión europea.

El ECTS constituye un **instrumento en favor de la transparencia**, destinado a establecer las condiciones necesarias para la aproximación entre los centros y a ampliar la gama de opciones que se ofrecen a los estudiantes. Su aplicación por los centros facilita el reconocimiento de los resultados académicos de los estudiantes gracias a la utilización de sistemas de ponderación que pueden ser comprendidos por todos - **créditos y calificaciones** - y permite un mejor conocimiento de los sistemas nacionales de enseñanza superior mediante Guías del estudiante (*Information packages*) realizados en formato normalizado.

1.2. Adopción del ECTS

Los detalles del sistema ECTS se pueden encontrar en la **Guía del usuario ECTS** (<http://www.europa.eu.int/comm/education/socrates/ects.html>) donde, en cada capítulo, se especifican los conceptos y metodología para la correcta adopción del sistema. Éste se basa en tres elementos básicos: la **información** sobre los programas de estudios y los resultados de los estudiantes, el **acuerdo mutuo** entre los centros asociados y los estudiantes, y la utilización de **créditos ECTS** como referencia clave del sistema.

Los créditos ECTS representan, mediante un valor numérico asignado a cada unidad de curso, el volumen de trabajo que el estudiante debe realizar para superar cada una de las asignaturas. Traducen el volumen de trabajo que cada unidad de curso requiere en relación con el volumen total de trabajo necesario para completar un año de estudios en el centro, es decir, lecciones magistrales, trabajos prácticos, seminarios, periodos de prácticas, trabajo de campo, trabajo personal - en bibliotecas o en el domicilio - así como los exámenes u otros posibles métodos de evaluación.

Los créditos ECTS se basan, por tanto, en el **volumen total de trabajo del estudiante (*workload*)** y no se limitan exclusivamente a las horas de asistencia presencial.

En el marco del sistema ECTS, 60 créditos representan el volumen de trabajo de un año académico.

1.3. Evolución a ECTS

Numerosas universidades europeas, gracias a los programas ERASMUS primero y SÓCRATES/ERASMUS posteriormente, han conocido y adoptado el **sistema de transferencia de créditos europeos ECTS** para **facilitar el procedimiento de reconocimiento académico de sus estudiantes de intercambio**, ya que este sistema de créditos ha mostrado la eficacia de su funcionamiento desde el inicio de su implantación en 1989. Actualmente, siguiendo las recomendaciones de Bologna y Praga, se quiere llegar a su **aplicación generalizada, no sólo para los estudiantes de intercambio, sino para todos los estudiantes** de la UE, de tal manera que el trabajo desarrollado por un estudiante sea fácilmente **reconocible en cuanto a nivel, calidad y formación** en todos los estados miembros.

Un estudio realizado sobre la posible extensión del sistema (*ECTS Extension Feasibility Report*, Dr.S.Adams, 2000), pone de manifiesto las principales ventajas de su adopción que se pueden resumir en los siguientes puntos:

- Incrementará la transparencia para comprender y comparar fácilmente los distintos sistemas educativos
- Facilitará el reconocimiento de las cualificaciones profesionales y dotará al sistema de flexibilidad con mayores oportunidades de formación en los países de UE/EEA
- Facilitará la movilidad regional, nacional e internacional con reconocimiento completo de los estudios cursados
- Incrementará la colaboración entre universidades y la convergencia de las estructuras educativas
- Fomentará el aprendizaje en cualquier momento de la vida y en cualquier país de la UE y con cualquier tipo de enseñanza (*Lifelong Learning*)

La adopción del sistema de créditos **ECTS**, extendidos a toda la población estudiantil europea, implicará una **reorganización conceptual de los sistemas educativos** para adaptarse a los nuevos modelos de **formación continuada** a lo largo de la vida. Esto modifica el significado inicial del crédito, como valor establecido fácilmente transferible, añadiendo el **factor de acumulación [ECTS]** válido para las distintas etapas formativas.

La utilización del crédito europeo, en su sentido más amplio, favorecerá su exportación a otros países iniciando el proceso de **mundialización** en una sociedad que demanda, cada vez más, sistemas ágiles y flexibles de reconocimiento académico.

2. Situación actual en la Unión Europea

Según el estudio realizado por Guy Haugh (Trends in Learning Structures in Higher Education, part I & II, 1999, 2001 - <http://www.crue.org> - espacio europeo), más de dos tercios de las universidades de UE/EEA poseen un sistema de créditos introducido por Ley o por acuerdo de las propias universidades.

Los sistemas de créditos existentes en la actualidad en los distintos estados parecen ser compatibles con el sistema ECTS, aunque con algunas restricciones importantes puesto que **algunos de los sistemas no tienen en cuenta el trabajo real del estudiante (workload), caso de España, y deberán, por tanto, ser completamente revisados.**

Gran parte de los estados de la UE ya poseen un sistema de créditos transferible y acumulable idéntico al ECTS o fácilmente convertible (Países Escandinavos con 40 créditos, Países Bajos con 42 créditos, Reino Unido con 120, Bélgica flamenca e Italia con 60). España y Portugal poseen todavía un sistema de créditos basado en horas presenciales, aunque Portugal, al igual que Alemania y Francia (nueva ley, 2002) ya están preparando una reforma para adoptar el sistema ECTS de forma completa. Los países de próxima adhesión a la UE que poseen, en algunos casos, sistemas de créditos compatibles con ECTS (Estonia, Latvia y Lituania con 40 créditos o Malta con 30 y Chipre con 120) también están preparando la introducción completa del sistema ECTS.

Como puede verse en la Tabla "SISTEMA DE CRÉDITOS: PANORAMA EUROPEO" del Anexo I, la adaptación de todos los sistemas a 60 créditos de transferencia y acumulación por curso, basados en el trabajo del estudiante, es el punto de convergencia general en todos los estados de la UE de acuerdo con las recomendaciones europeas.

3. España: Implantación del sistema de Créditos Europeos

En la Legislación española (**Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria - LRU**), se definen las unidades de crédito como unidades de acumulación que tienen en cuenta las horas lectivas (clases teóricas y/o prácticas) pero en ningún caso se tiene en cuenta el trabajo del estudiante.

En el **Real Decreto 779/1998**, de 30 de abril, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, modificando parcialmente los Reales Decretos 1267/1994 de 10 de junio; 2347/1996, de 8 de noviembre, y 614/1997, de 25 de abril, se define en el **crédito** como:

“La unidad de valoración de las enseñanzas. Corresponderá a diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias, entre las que podrán incluirse actividades académicas dirigidas, que habrán de preverse en el correspondiente plan docente junto con los mecanismos y medios objetivos de comprobación de los resultados académicos de las mismas”

La nueva Ley de Universidades (LOU, BOE 24/12/2001) incluye en su título XIII los puntos para desarrollar la normativa española frente a la convergencia europea. En este sentido la **modificación en la definición del crédito español hacia créditos europeos, transferibles y acumulables, debería tener en cuenta algunos puntos importantes como:**

- **El concepto de unidad de crédito, éste debe reflejar el trabajo necesario para una formación académica integral mediante un aprendizaje adecuado que permita desarrollar en el alumno una capacidad de análisis y unas competencias profesionales definidas**
- **La adopción de 60 créditos por curso académico, siendo 1 crédito equivalente a 1/60 del trabajo real del curso completo**
- **El trabajo del profesor que, en este sistema, será muy relevante para ayudar al alumno en su formación**

El **nuevo crédito español**, para cumplir con las directrices europeas, podría definirse como:

"La unidad de valoración de la actividad académica, en la que se integran armónicamente, tanto las enseñanzas teóricas y prácticas, como otras actividades académicas dirigidas, y que se mide por el volumen de trabajo real que el estudiante debe realizar para superar cada una de las asignaturas"

3.1. Asignación de créditos y su repercusión

Los centros y/o departamentos son responsables de la asignación de créditos en cada titulación, teniendo en cuenta que los **créditos ECTS representan el volumen de trabajo del estudiante de manera relativa, no absoluta**. En la Guía del usuario ECTS (ANEXO II) se detallan algunos aspectos principales, además cabe destacar que la asignación de créditos deberá tener en cuenta la estructura del Curso académico.

En Europa, la duración normal de un curso académico, **se sitúa entre 37 y 42 semanas**, dependiendo del país. La mayor parte de los países adoptan el valor de **40 semanas** para calcular el trabajo real. También se acepta de forma generalizada una estimación de **40 - 42 horas por semana**. Esto significa que el **número oficial de horas por curso académico tendría una media de 1600 horas por curso**. Dado que a un curso se **asignan 60 créditos**, a cada crédito corresponderán **25 – 30 horas de trabajo total del estudiante**.

La asignación de créditos puede realizarse mediante distintas aproximaciones, entre ellas se pueden mencionar la asignación **desde mínimos**, teniendo en cuenta las horas de clase y de trabajo que suponen la asimilación de contenidos o **desde máximos**, considerando el crédito desde el aprendizaje.

La segunda posibilidad es la más correcta si se quiere implementar el sistema ECTS. Efectivamente, la mejor manera de asignar los créditos a cada asignatura o módulo deberá tener en cuenta cada *curriculum* en su totalidad. Este proceso requiere conocer los resultados esperados en la formación (teórica y práctica) del estudiante a tres niveles:

- I. El contenido de la titulación en su conjunto (capacitación profesional)
- II. El contenido del programa de estudio curso por curso
- III. El contenido de cada asignatura

Todo ello debe quedar reflejado en términos del trabajo adecuado para un **estudiante medio**. Los posibles modelos de asignación de créditos tendrán que estar basados en la estimación del trabajo real del estudiante para preparar sus exámenes y alcanzar la formación adecuada para su área de conocimiento. Además de las recomendaciones de la Guía del usuario ECTS (Anexo II), existen algunas aproximaciones que pueden ser consideradas, como se refleja en el documento *Calculation of ECTS Credit Points* del Dr. R. Wagenaar de la Groningen University. Este punto, que es clave en el funcionamiento correcto del sistema ECTS, se está estudiando de forma más detallada en el contexto del proyecto *TUNING Educational Structures in Europe* coordinado por las Universidades de Deusto y Groningen (www.relint.deusto.es/TUNINGProject/index.htm).

La introducción del sistema de créditos europeos tendrá algunas repercusiones especialmente importantes en España, entre ellas se pueden incluir:

- I. **La revisión de las titulaciones adoptando dos ciclos con titulación intermedia**
- II. **La introducción de nuevos *curricula* basados en contenidos y competencias**
- III. **La introducción de un sistema de calificaciones comparable**
- IV. **La expedición de un Suplemento al Diploma**
- V. **La valoración de los niveles de calidad**

4. Conclusiones

El desarrollo y la implantación de todos estos puntos permitirán, en un plazo relativamente corto, una convergencia con los sistemas educativos según las nuevas recomendaciones europeas. La finalidad última será llegar a una formación competitiva de nuestros estudiantes para un mercado de trabajo que supera nuestras fronteras y que se encuentra en constante evolución.

ANEXO I - SISTEMA DE CRÉDITOS: PANORAMA EUROPEO

ESTADO	SISTEMA DE CRÉDITOS
AUSTRIA	No existe un sistema de créditos nacional pero el sistema ECTS se usa en instituciones para intercambios y existe un plan de adopción del sistema ECTS a nivel nacional (60 créditos) en el 2002/03
BÉLGICA (FRANCÓFONA)	El sistema ECTS se usa en todas las instituciones para intercambio de estudiantes y, en algunas, también para estudiantes nacionales En febrero 2001 se reunirá la Conferencia de Rectores Belga para avanzar en un plan de adopción del sistema ECTS a nivel nacional (60 créditos)
BÉLGICA (FLAMENCA)	Existe un sistema de créditos nacional de transferencia y acumulación coincidente con el sistema ECTS (60 créditos)
ALEMANIA	El ECTS se utiliza para intercambios. Un Acta Universitaria (1998) prevé la introducción de un sistema de créditos ECTS (60 créditos). Existen incentivos para las universidades que implanten el sistema.
DINAMARCA	No existe un sistema de créditos nacional, muchas universidades utilizan un sistema de créditos propio (1 crédito/curso) o el ECTS. El Ministerio de Educación (1999) propone al Parlamento la introducción obligatoria de un sistema de créditos basado en el ECTS (60 créditos)
ESPAÑA	Existe un sistema de créditos nacional basado en las horas de contacto. Las universidades utilizan el sistema ECTS en los intercambios. Los dos sistemas pueden plantear dificultades al no tener en cuenta el trabajo del estudiante. Necesidad de una revisión para converger con el crédito europeo con la nueva Ley de universidades
GRECIA	No existe un sistema de créditos nacional El ECTS se usa en algunas instituciones para intercambios
FRANCIA	No existe un sistema de créditos propio. El Ministerio de Educación está estudiando la incorporación de créditos ECTS (60 créditos) de forma voluntaria (nueva ley, 2002). El ECTS se usa en las instituciones para intercambios
FINLANDIA	Existe un sistema de créditos de transferencia y acumulación (40 créditos/curso), totalmente compatible y basado en el trabajo del estudiante. Adoptar 60 créditos es la tendencia general
ITALIA	Se ha aprobado por Ley (2000) la introducción de un sistema nacional de créditos de acumulación y transferencia igual al ECTS (60 créditos)
IRLANDA	Existe un sistema con créditos irlandeses iguales a los ECTS (60 créditos)
ISLANDIA	Existe un sistema de créditos de transferencia y acumulación, totalmente compatible y basado en el trabajo del estudiante. Son 30 créditos e ir a 60 sólo supondría una decisión que están dispuestos a hacer.

PAISES BAJOS	El crédito holandés está basado en el trabajo del estudiante. Tienen 42 créditos/curso y se van a llevar a 60 a nivel nacional
NORUEGA	Existe un sistema de créditos de transferencia y acumulación (20 créditos/curso), totalmente compatible y basado en el trabajo del estudiante
PORTUGAL	Existe un sistema de créditos nacional basado en horas de contacto, pero se aprobará por Ley un sistema de créditos de transferencia y acumulación, totalmente compatible y basado en el trabajo del estudiante (60 créditos)
SUECIA	Existe un sistema de créditos de transferencia y acumulación, totalmente compatible y basado en el trabajo del estudiante. 40 créditos/curso
REINO UNIDO	No existe un sistema de créditos nacional pero ha habido una indicación para el uso, a nivel nacional, de 120 créditos/curso. Los créditos son de transferencia y acumulación, totalmente compatibles y basados en el trabajo del estudiante. En Escocia el sistema SCOTCATS permite la transferencia de créditos entre universidades y se está implementando el sistema en Inglaterra y Gales con el sistema CATS (consorcio de universidades). Se espera una propuesta de adopción nacional del sistema ECTS
ALBANIA	No existe sistema de créditos. Están preparando la introducción del ECTS
BOSNI-HERZEGOVINA	No existe sistema de créditos. Están preparando la introducción del ECTS
BULGARIA	No existe sistema de créditos. Están preparando la introducción del ECTS
CROATIA	No existe sistema de créditos. Están preparando la introducción del ECTS
CHIPRE	Existe un sistema nacional de créditos compatible con el ECTS (120 créditos/curso)
REPÚBLICA CHECA	No existe sistema de créditos. Están preparando la introducción del ECTS
ESTONIA	Existe un sistema nacional de créditos compatible con el ECTS (40 créditos/curso)
HUNGRÍA	Ley de 1998 para adoptar los créditos ECTS en 2002 (National Credit Council). Un semestre/30 créditos correspondientes a 30 horas de trabajo
LATVIA	Existe un sistema nacional de 40 créditos/curso. Un crédito corresponde a 40 horas de trabajo. El sistema es diferente pero compatible
LITUANIA	La nueva ley de 2000 establece una relación con el ECTS: 1 crédito = 1 semana de estudio con 40 créditos/curso
MACEDONIA	No existe sistema de créditos. Están preparando la introducción del ECTS con la nueva Ley de 2000

MALTA	Existe un sistema nacional compatible con ECTS. 30 créditos/cursos
POLONIA	No existe sistema de créditos. Algunas instituciones están preparando la introducción del ECTS
RUMANIA	Existe un sistema descentralizado, de aplicación voluntaria, desde 1998/99. Compatible con ECTS. 30 créditos/semestre
REPÚBLICA ESLOVACA	No existe sistema de créditos. Están preparando la introducción del ECTS
ESLOVENIA	No existe sistema de créditos. Se utiliza el ECTS para alumnos de intercambio. Una universidad utiliza el ECTS pero sin tener en cuenta el trabajo del estudiante, solo horas de presenciales
SUIZA	Todas las instituciones utilizan el sistema ECTS para intercambios. Están preparando la introducción del ECTS
REPÚBLICA FEDERAL DE YUGOSLAVIA: SERBIA	No existe sistema de créditos. Están preparando la introducción del ECTS
MONTENEGRO	No existe sistema de créditos. Están preparando la introducción del ECTS con la nueva reforma universitaria
KOSOVO	No existe sistema de créditos.

Datos tomados de Trends in Learning Structures in Higher Education (part I y II) con actualizaciones

ANEXO II - LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS ECTS (Guía del usuario ECTS)

¿Cómo se asignan los créditos ECTS a las unidades de curso?

Para asignar los créditos ECTS se procede sobre una base “descendente”. Se debe tomar como punto de partida la estructura completa del programa y el esquema normal de los cursos que un estudiante debe cursar en un año académico para conseguir su cualificación en la duración oficial de los estudios.

En cambio, la asignación de créditos sobre una base “ascendente” constituiría un procedimiento muy complejo que podría dar como resultado la atribución de más de 60 créditos por año y complicaría enormemente la transferencia de créditos.

Debe evitarse la utilización de decimales al asignar el número de créditos (por ejemplo, 1,82 créditos) o, por lo menos, limitar su uso a fracciones de medio crédito. Aunque matemáticamente correcto, el uso de decimales sólo generaría problemas, ya que la mayoría de los centros no consideran necesario asignar los créditos con tal grado de precisión.

La asignación de créditos ECTS permite a los centros traducir sus estructuras académicas a una unidad de medida común, sin que ello suponga modificar las estructuras existentes. En ciertos países, la asignación de créditos ECTS se reduce a una simple operación aritmética, mientras que, en otros, requiere revisión de los programas de estudio con negociaciones a nivel de facultad, departamento o centro.

En el caso de programas modulares cuyas unidades de curso tienen todas el mismo valor, así como en el caso de los programas que utilizan un sistema de créditos basado en el volumen de trabajo del estudiante, la operación consiste simplemente en aplicar un factor de conversión determinado. Por ejemplo, el **sistema de enseñanza noruego**, que es de tipo modular y se basa en la asignación de créditos, prevé la asignación de 20 créditos por año académico. Para convertir los créditos noruegos a créditos ECTS basta simplemente con multiplicar el valor de los créditos noruegos por un coeficiente de 3 para obtener el valor correspondiente en créditos ECTS.

Para los sistemas de créditos basados exclusivamente en las horas de asistencia, es posible seguir utilizando un factor de conversión, **siempre que se tengan en cuenta los demás elementos que intervienen en el volumen de trabajo mencionados anteriormente**.

Aunque a veces se puede observar una distribución desigual del volumen de trabajo entre los semestres de un mismo año académico, esta situación no constituye un problema serio siempre que el número total de créditos de ese año sume 60. En este caso, una advertencia al respecto en el catálogo informativo permitirá evitar sorpresas a los estudiantes que deseen cursar un programa de estudios en el extranjero con unidades de curso correspondientes a distintos años de estudios.

La flexibilidad es un aspecto esencial de la filosofía del ECTS, especialmente por lo que se refiere a la asignación de créditos. Los centros deben ser coherentes a la hora de distribuir los créditos entre programas de estudios similares.

¿A qué unidades de curso deben asignarse créditos ECTS?

Deben asignarse créditos ECTS a todas las unidades de curso impartidas - ya se trate de cursos obligatorios o facultativos - así como a los trabajos prácticos, proyectos de final de estudios y periodos de prácticas en empresas, a condición de que estas “unidades” formen parte del programa

de estudios oficial, incluidos los estudios de postgrado, y que los trabajos del estudiante sean objeto de una evaluación.

¿Existe relación entre los créditos ECTS y las horas de asistencia?

En los casos más simples, sí existe una relación entre los créditos ECTS y las horas de asistencia. No obstante, **los créditos ECTS no se basan en las horas de asistencia en sí mismas, sino más bien en el volumen total de trabajo que éstas implican.**

Centros de enseñanza próximos geográficamente y que imparten cursos a estudiantes con capacidades diferentes, pueden, por ejemplo, optar por estrategias de enseñanza diferentes: un centro podrá proponer una unidad de curso que contabilice 5 créditos e incluya 24 horas de lecciones magistrales, 6 horas de trabajos dirigidos y 60 horas de trabajo personal antes de la revisión y el examen final, mientras que otro centro podrá proponer la misma unidad de curso con el mismo número de créditos, pero que conste esta vez de 24 horas de lecciones magistrales, 36 horas de trabajos dirigidos y 30 horas de trabajo personal. En este ejemplo, los dos centros obtienen resultados comparables con un volumen global de trabajo idéntico y asignan el mismo número de créditos ECTS a la unidad de curso en cuestión a pesar de un número de horas de asistencia muy diferente.

Esta relación se vuelve más compleja cuando en un curso se consagra un considerable número de horas a trabajos dirigidos en laboratorio o a trabajos de investigación. Está claro **que una hora dedicada a trabajos de este tipo no genera el mismo volumen global de trabajo que una hora de curso magistral tradicional, y que sería erróneo asignar créditos ECTS a ambas horas de la misma manera.**

El valor en créditos ECTS de una hora de trabajo en laboratorio equivaldrá, en función de los centros, a entre un cuarto y la mitad del número de créditos asignados a una hora de curso magistral.

¿Qué ocurre con los créditos asignados a unidades de curso que se imparten en varios programas de estudios?

Sucede a veces que una misma unidad de curso se ofrece a estudiantes que cursan programas de estudios diferentes y que la estimación del volumen de trabajo total muestra una **diferente asignación de créditos según el programa de estudios en cuestión.** Los departamentos con poca experiencia en la asignación de créditos podrían acordar, en un primer momento, proceder a evaluaciones diferentes del número de créditos que deben concederse, pero es probable que a largo plazo los centros prefieran aplicar a una unidad de curso determinada un número determinado de créditos e incluso que hagan hincapié en este punto.

¿Qué ocurre en el caso de unidades de curso facultativas u optativas?

Como ya se indicó, **la asignación de créditos a los cursos facultativos u optativos debe efectuarse en las mismas condiciones establecidas para una unidad de curso básico u obligatorio,** es decir, sobre la base de la proporción de trabajo que representa en relación con el volumen total de trabajo de un año académico. Lo que constituye una unidad de curso optativa o facultativa en un centro podría ser una unidad de curso básico u obligatorio en otro. En algunos centros, las unidades opcionales o facultativas no se incluyen en el programa de estudios regular pero pueden ser seguidas con carácter complementario. En ese caso, los créditos ECTS deberían asignarse a las unidades optativas según el volumen de trabajo que representarían si se incluyeran en el programa.

¿Qué sucede cuando la duración oficial de los estudios es inferior al tiempo medio necesario para que los estudiantes los completen?

En algunos sistemas de enseñanza superior, el tiempo medio necesario para que los estudiantes completen sus estudios es superior a la duración oficial del periodo de estudios. **Los créditos ECTS deben asignarse siempre según la duración oficial del curso y no según el tiempo medio que necesitan los estudiantes del centro de acogida para completarlo.**